



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3885 /2018

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Civil, Social, Cultural, Crear Futuro TDF, personería jurídica N° 1367, a través de la nota ingresada al Concejo Deliberante, registro de Mesa de Entradas N° 636/2017;
la Ordenanza Municipal N° 2863/2011;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, la Asociación Civil Cultural Crear Futuro TDF, requiere la posibilidad de excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11. Motiva el pedido el hecho que en el Barrio la Rivera se encuentra en gestión la red de gas natural, con la modalidad esfuerzo compartido, los vecinos comprando las cañerías, el gobierno provincial dando la factibilidad del fluido y la municipalidad comprometida a realizar la obra del tendido de red de gas;
que el problema se origina en un sector donde no existe calle alguna, a efectos de poder ingresar los servicios de gas, agua, cloacas y electricidad, particularmente los vecinos que viven en el Macizo 149, lotes 10, 11 y 12 y Macizo 150, lotes 16A, 16B, 16C, 17, 18, 19, 20 y 21, todos del Sector "K";
que con el fin de dar solución a la problemática existente, vecinos del sector mencionado, en un gesto de solidaridad y buena voluntad, decidieron realizar una nueva mensura, y presentarla en la Dirección de Catastro Municipal, en la misma ceden a la municipalidad, cinco (5) metros de ancho por cada lote, haciendo un largo total de cuatrocientos cinco (405) metros, de esta manera se generará una nueva calle, la que permitirá el paso de los servicios tan necesarios para todos los vecinos que allí habitan;
que en este contexto debemos realizar la excepción al código de planeamiento (Ord. N° 2863/11), exclusivamente en lo referido a la aprobación de la nueva mensura, y relacionados directamente con la apertura de una nueva calle. De esta manera daremos la solución inmediata a los vecinos involucrados;
que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la Ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de, modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá a los peticionantes contar con el servicio necesario de agua, luz y gas, tan importante para su quehacer diario;
que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la apertura y ancho de la calle mencionada;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- EXCEPTUESE del CAPITULO III-SISTEMA VIAL, Inciso III.3-Clasificación Sistema Vial, Tipo de Vía. Local Urbana Residencial; de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, ancho mínimo de vía de circulación sobre las Parcelas 10, 11 y 12, Macizo 149, de la Sección K, y sobre las parcelas 16 A, 16 B, 16 C, 17, 18, 19, 20 y 21 del Macizo 150 de la Sección K.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Lb/FR